



PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LESBIA ESTHER DONADO MORENO

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.

RADICACION: 080013105011202100003

Barranquilla D.E.I.P., Veintitrés (23) De Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas realizada por la parte demandante y la posible de terminación de proceso con relación a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Asimismo, le informo que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** atendió el requerimiento realizado por el despacho el día 04 de marzo de 2024 y acreditó el pago de las costas procesales liquidadas y aprobadas en auto de fecha 05 de diciembre de 2023, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010005226381 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 01 de abril de 2024, consignado por la demandada **COLPENSIONES**, a favor de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642 y a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., Veintitrés (23) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

A través de memorial allegado al despacho el día 12 de abril de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, atiende el requerimiento realizado por este despacho el día 04 de marzo de la presente anualidad, informa que:

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, , me permito



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

dar respuesta al oficio 369 de fecha 15 de marzo de 2024, remitiendo remito soporte de pago de las Costas procesales respuesta emitida por la Dirección de Tesorería, correspondiente a CLAUDIA RUIZ MONROY quien se identifica con cédula de ciudadanía No 51967579, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Anudado a lo anterior se tiene que, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, 416010005226381 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 01 de abril de 2024, consignado por la demandada **COLPENSIONES**, a favor de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642, con lo que se cumple la condena en costas impuestas a la demandada **COLPENSIONES**.

Una vez establecido lo anterior, se tiene que a través de auto de fecha 05 de diciembre de 2023, este despacho ordenó aprobar la liquidación del crédito realizada por la secretaria del despacho, liquidación que se hizo en los siguientes términos:

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

1.- Costas primera instancia.....	\$ 4.000.000.00
1.1 AFP COLFONOS S.A	\$ 2.000.000.00
1.2 AFP PORVENIR S.A.....	\$ 2.000.000.00
1.3 OTROS GASTOS.....	\$ 0
2. – Costas segunda instancia.....	\$ 4.640.000.00
1.1 AFP PORVENIR S.A	\$ 2.320.000.00
1.2 COLPENSIONES.....	\$ 2.320.000.00

Teniendo en cuenta lo dicho, ordenará el despacho la entrega del Título Judicial No. 416010005226381 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 01 de abril de 2024, consignado por la demandada **COLPENSIONES**, a favor de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642, o su apoderado que acredite facultades para recibir.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, y que efectivamente el monto de los valores consignados por la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, razón por la cual, el despacho ordenará **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, con relación a las demandada **COLPENSIONES**.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Con relación a la demandada **COLPENSIONES** y, en consecuencia, **ORDENESE** la terminación del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en la parte motiva de esta providencia.

2. HACER ENTREGA del título judicial No. 416010005226381 por valor de **\$2.320.000.00** de fecha 01 de abril de 2024, consignado por la demandada **COLPENSIONES**, a favor de la señora **LESBIA ESTHER DONADO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.814.642, a la demandante o su apoderado con facultades para recibir.

3.- ARCHIVASE por no existir actuación pendiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120210000300

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f24a73e1896b3f3be274460d55cfc90d769853bb7e84cf7e8dfb8cdabb3dd865**

Documento generado en 23/04/2024 03:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>